



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 17 de octubre de 2019, se aprobó expediente para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, incluido el estudio geotécnico, estudios arqueológicos, y dirección de obras y dirección de ejecución de las obras para la urbanización y edificación del Parque de la Magdalena, dentro del Objetivo Temático 6 ("Medio ambiente y patrimonio") y Línea de Actuación 7 ("Plan de recuperación del espacio de la Magdalena"), de la E.D.U.S.I. "La Ciudad del Parque Natural" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 Eje Urbano (Exp. SC 42/2019).

Adjudicado el contrato a la mercantil BURO 4 ARQUITECTOS SLP por Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 26 de febrero de 2020, y dentro del plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153 LCSP, como período de espera antes de la formalización del contrato, se ha producido la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha dado lugar a toda una serie de normas de ámbito estatal y autonómico que afectan a muy diversas materias, entre ellas, a la contratación pública. El citado Real Decreto, en su disposición adicional tercera, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, hasta la fecha en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la referida Disposición Adicional Tercera el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, la continuación del procedimiento cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo o cuando se trate de procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, habiendo manifestado todos los licitadores su conformidad con la reanudación del procedimiento de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, incluido el estudio geotécnico, estudios arqueológicos, y dirección de obras y dirección de ejecución de las obras para la urbanización y edificación del Parque de la Magdalena.

A la vista de todo lo expuesto.

Considerando asimismo lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP, Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019, tiene a bien DECRETAR:



Ayuntamiento de San Fernando
Servicio de Contrataciones

Ref: IMT/AMG SC 42 /19

PRIMERO.- Acordar la reanudación del procedimiento de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, incluido el estudio geotécnico, estudios arqueológicos, y dirección de obras y dirección de ejecución de las obras para la urbanización y edificación del Parque de la Magdalena, dentro del Objetivo Temático 6 ("Medio ambiente y patrimonio") y Línea de Actuación 7 ("Plan de recuperación del espacio de la Magdalena"), de la E.D.U.S.I. "La Ciudad del Parque Natural" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 Eje Urbano (Exp. SC 42/2019).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los licitadores concurrentes, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera para su debido conocimiento y efectos procedentes.